

VISTOS:

- a) En uso de las facultades que me confiere la ley N° 18695, Orgánica constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por DFL - 1 del 09 de mayo 2006, publicado en el diario oficial del 26 de julio de 2006.
- b) Según lo dispuesto en el art. 23° y 24° y siguientes del DL N° 3063 sobre Rentas Municipales y su Reglamento aprobado por DS N° 484/80.
- c) Lo dispuesto en el art. 9° de Ordenanza Municipal N° 1 sobre derechos municipales por concesiones, permisos, ocupación de bienes nacionales de uso público, propaganda y otros servicios, aprobado por decreto N° 4592 del 27 de septiembre de 2018.
- d) Oficio N°104 de fecha 11.04.2022 en el que se adjunta el certificado social N°117/2022 respecto a las rebajas del pago de los derechos municipales.

CONSIDERANDO:

- 1) El calendario de actividades Programadas por la Oficina de Desarrollo Rural para apoyar el desarrollo de la economía en la comuna.
- 2) Que, el artículo N° 4 letras a), d) y e) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipales, establece que las Municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, La educación y la cultura, la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo, el turismo, el deporte y la recreación
- 3) Que, esta feria está dirigida a la agrupación de productores locales de Colonia Rio Sur, como apoyo a las familias de esta localidad para que puedan diversificar sus productos.
- 5) Que, esta feria se efectúa para que los productores locales puedan generar ingresos y vender a la ciudadanía sus productos.

DECRETO N° 1954 /

- 1. APRUÉBESE, la realización de actividad denominada "Feria Rural de productores locales Colonia Rio Sur" a realizarse el 30 de abril, 7-28 de mayo, 4-25 de junio, 2-30 de julio, 6-27 de agosto, 3-24 de septiembre, 1-15-29 de octubre, 5-12-19-25 de noviembre, 3-10-17-24 de diciembre desde las 10:00 am, hasta las 19:00 horas.
- 2. AUTORICESE Y CÓBRESE, el permiso municipal respectivo, con las rebajas establecidas, a los siguientes exponentes:

Nombre	CI	Productos a la venta.	Valor que se ha fijado para la Actividad
Lucyta Ruiz Riquelme	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Maceteros de neumáticos, productos de invernadero: verduras, hortalizas	1% UTM
Nicolás Valdés Correa	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Artesanías en madera y material reciclado	1% UTM
Juana Mansilla	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Hortalizas	1% UTM
Juana Bañares Mancilla	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Plantas de su invernadero y papas de su huerta	2% UTM
Lidia Soto Vargas	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Lechugas, perejil, huevos de campo, ensaladas con producto de cosecha, masas con insumos locales (pan con chicharrón, milcaos, empanadas)	1% UTM
Luis Soto Vargas	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Huevos de campo, leche, hortalizas, mermeladas caseras	1% UTM
Erika Ruiz	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Aloe vera, chicha de manzana, papa nativa, mermeladas, cale, ruibardos	2% UTM
Anita Mansilla	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Cilantro, tomates cherry	2% UTM
Mariana Sepúlveda	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Verduras, frutas	1% UTM
María Villarroel	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Artesanías, hortalizas	2% UTM
Valeria Mansilla	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Verduras, hortalizas (lechuga, cibulette, acelga, perejil, cilantro, tomate cherry), tejidos, plantas y flores de interior	1% UTM
María Mansilla	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Zanahorias, cilantro, pepinos, acelga, tomates cherry, cibulette, mermelada, huevos de campo, tejidos	1%
Jazmín Hernández	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Huevos de campo, lechugas, acelgas, tomates cherry, artesanías	2%
Fabiola Gómez	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Mermeladas, repostería	1%
Marcia Villarroel	Protección Datos Personales y Sensibles Ley 19.628	Hortalizas	2%

3. **AUTORÍCESE Y COBRÉSE**, a través del Departamento de Rentas y Patentes por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público denominado Sede de agua potable de la Colonia Rio Sur, el 0,6% de la UTM, de la ordenanza N°1 de Derechos Municipales.

4. **INSTRUYASE**, al Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas le corresponderá realizar los giros y los ajustes correspondientes una vez pagados constituirá la autorización para ejercer la actividad durante la realización del evento.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO ARCHÍVESE**

ADRIANA SOTO NIETO  
SECRETARIA MUNICIPAL



TOMÁS GARATE SILVA  
ALCALDE

TGS / ASN / MEM / JMS / EDM / vvg

